

Bucaramanga, marzo 10 de 2020

Marisol Ballesteros Hernández

ABOGADA CONCILIADORA EN DERECHO,
ESPECIALISTA EN DERECHO COMERCIAL
EN SEGUROS Y SEGURIDAD SOCIAL

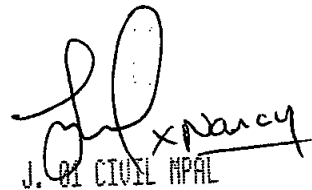
Señor

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E.

S.

D.


J. 01 CIVIL MPAL

11 MAR '20 PM 2:07

REF PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA

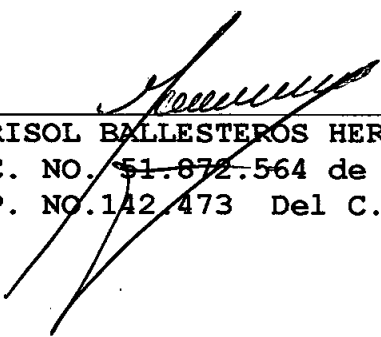
RADICADO . 68001400300120190052300

DEMANDANTE: PRADA ALVIAR LTDA

DEMANDADO: GENESIS CONSTRUCCIONES .S.A.S.

MARISOL BALLESTEROS HERNANDEZ, conocida de autos, con el debido respeto me dirijo a su despacho para solicitar se sirva **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** A CONTINUACIÓN DE LA SENTENCIA PROFERIDA POR SU DESPACGO EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2020 MEDIANTE ACTA DE CONCILIACIÓN QUE DIO POR TERMINADO EL PROCESO. De conformidad con el artículos 306 del C.G.P.

Del señor Juez, con Sumo respeto


MARISOL BALLESTEROS HERNANDEZ

C.C. NO. ~~51.872.564~~ de Bogota

T.P. NO.142.473 Del C. S. de la Judicatura

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, trece de marzo de dos mil veinte

La demanda instaurada por PRADA ALVIAR LTDA, a través de apoderada judicial contra GENESIS CONSTRUCCIONES S.A.S. reúne los requisitos legales y el acta de conciliación presta mérito ejecutivo al tenor del Art. 422 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Por el trámite del proceso ejecutivo (mínima) se libra orden de pago contra GENESIS CONSTRUCCIONES S.A.S, para que dentro de los cinco días siguientes al de la notificación personal de este auto, pague a favor de PRADA ALVIAR LTDA, la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$7.354.710) correspondiente a la factura No 002086.

Oportunamente se resolverá sobre costas.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado por el art. 306 C.G.P., el presente auto queda notificado por estados.

TERCERO: Téngase a la Dra. MARISOL BALLESTEROS HERNANDEZ como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines indicados en el libelo.

NOTIFIQUESE.

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO Hoy, 16 de marzo de
2020

BERNARDA BADILLO GUERRERO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja constancia que desde el día dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2.020) hasta el día treinta (30) de junio de dos mil veinte (2.020) no corrieron términos por cuanto no hubo acceso al público por la Pandemia del COVID 19.

Bucaramanga 1º de julio de 2.020


BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA